

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL

RESOLUCIÓN CLT/604/2017, de 23 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2017 (ref. BDNS 339428).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 22 de marzo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2017,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de marzo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2017.

Barcelona, 23 de marzo de 2017

Pau Villòria i Sistach

Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 22 de marzo de 2017, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2017.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.02.2017);

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 22 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria;

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

CVE-DOGC-B-17082058-2017

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito del patrimonio cultural para el año 2017 en las líneas siguientes:

1. Subvenciones para la conservación y restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos del patrimonio inmueble.
2. Subvenciones para la elaboración y mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos.
3. Subvenciones para el diseño y la implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas.
4. Subvenciones para el inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes.
5. Subvenciones para el funcionamiento y las actividades de los museos de Cataluña.
6. Subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico.
7. Subvenciones para la adquisición de libros y diarios destinados a bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo de 6 de febrero de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado mediante la Resolución CLT/232/2017, de 7 de febrero (DOGC núm. 7312, de 20.02.2017).
- b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo de 22 de febrero de 2017 del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, publicado en el mismo DOGC que esta convocatoria.
- c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.235.000,00 euros que se financian con cargo al presupuesto prorrogado de la OSIC para el ejercicio 2017. La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las partidas presupuestarias dentro de una línea de subvención, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las otras partidas presupuestarias de la misma línea de subvención en función de las solicitudes admitidas.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

1. Subvenciones para la conservación y restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos del patrimonio inmueble.

La dotación máxima de la convocatoria es de 230.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001, 7495D/7610001, 7495D/7800001, 7495D/7810001 y 7495D/7820001.

2. Subvenciones para la elaboración y mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos.

La dotación máxima de la convocatoria es de 75.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001 y 7495D/4610001.

3. Subvenciones para el diseño y la implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas.

La dotación máxima de la convocatoria es de 55.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001 y 7495D/4490001.

4. Subvenciones para el inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes.

La dotación máxima de la convocatoria es de 100.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias

CVE-DOGC-B-17082058-2017

7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

5. Subvenciones para el funcionamiento y las actividades de los museos de Cataluña.

La dotación máxima de la convocatoria es de 225.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/4600001, 7495D/4610001, 7495D/4810001 y 7495D/4820001.

6. Subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico.

La dotación máxima de la convocatoria es de 300.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 7495D/7600001.

7. Subvenciones para la adquisición de libros y diarios destinados a bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

La dotación máxima de la convocatoria es de 1.250.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001.

—4 Los periodos para presentar las solicitudes son los siguientes:

a) Del 28 de marzo al 10 de abril de 2017 para la línea de subvenciones para la adquisición de libros y diarios destinados a bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

b) Del 18 de abril al 2 de mayo de 2017 para las líneas de subvención siguientes:

1. Subvenciones para la conservación y restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos del patrimonio inmueble.

2. Subvenciones para la elaboración y mejora de instrumentos de descripción y la digitalización de fondos del patrimonio documental de Cataluña custodiados en archivos.

3. Subvenciones para el diseño y la implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas.

4. Subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico.

c) Del 25 de abril al 9 de mayo de 2017 para la línea de subvenciones para el inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes.

d) Del 30 de mayo al 12 de junio de 2017 para la línea de subvenciones para el funcionamiento y las actividades de los museos de Cataluña.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación se deben hacer solo por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero, a través de las plataformas siguientes:

a) En el caso de que la persona solicitante sea una administración pública o una entidad dependiente o participada mayoritariamente por aquella, domiciliada en Cataluña, a través de la extranet de las administraciones catalanas (<http://www.eacat.cat>).

b) En el resto de los casos, a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>).

A través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) se puede acceder a las plataformas mencionadas, como también al formulario normalizado de solicitud y a los modelos del proyecto de actividad o actuación y al del presupuesto completo y detallado.

No obstante, cuando se trate de personas físicas, las solicitudes se pueden presentar por medios telemáticos a través del portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>), o bien presencialmente en el Registro General del Departamento de Cultura (Palau Marc, Rambla Santa Mònica, núm. 8, 08002 Barcelona), o en los registros generales de los servicios territoriales del Departamento de Cultura o en cualquier lugar de los que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

CVE-DOGC-B-17082058-2017

común de las administraciones públicas. El formulario normalizado de solicitud y los formularios del proyecto de actividad o actuación y el del presupuesto completo y detallado se pueden obtener en el portal Trámites del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/ca/tramits>) o también en los registros generales del Departamento de Cultura.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la OSIC, que elabora la propuesta provisional de resolución, de acuerdo, si procede, con el informe de la comisión de valoración correspondiente, y lo eleva al Consejo de Administración de la OSIC.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, de las aceptaciones de las subvenciones, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y lo eleva al órgano resolutorio.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la OSIC resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la OSIC resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, excepto en la línea de subvenciones en municipios y comarcas para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico, que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>) y, si procede, en los tabloneros de anuncios físicos de la sede del Departamento de Cultura (Rambla de Santa Mònica, núm. 8, 08002 Barcelona) y de los servicios territoriales del Departamento de Cultura (direcciones en <http://cultura.gencat.cat/serveisterritorials/>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio deberá constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Las personas miembros de las comisiones de valoración de las diferentes líneas de subvenciones son nombradas por resolución del consejero de Cultura, que se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—8 Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(17.082.058)